



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

12/02/97

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la donación efectuada a la Municipalidad de Ushuaia por el Instituto Provincial de Vivienda, de los predios identificados catastralmente como SECCIÓN "B", MACIZO 92, PARCELA 5 y SECCIÓN "B", MACIZO 93, PARCELA 2, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio N° 0495 de fecha 30 de Diciembre de 1996, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, al amparo de lo normado en el Artículo 140º de la Ley Territorial N° 236.-

ARTICULO 2º.- AFECTASE como Area Deportiva Recreativa (ADR), a los predios aceptados como donación en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1726/97
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 12/02/97.-

C. D.
mar

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELIGA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Director Parlamentario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS
Jefa Div. Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, -4 MAR 1997

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 12 de Febrero de 1997, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se acepta la donación efectuada a la Municipalidad de Ushuaia por el Instituto Provincial de Vivienda, de los predios identificados catastralmente como SECCION "B", MACIZO 92, PARCELA 5 y SECCION "B", MACIZO 93, PARCELA 2, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio N°0495 de fecha 30 de Diciembre de 1996, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, al amparo de lo normado en el Artículo 1409 de la Ley Territorial N°236.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1726 /97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se acepta la donación efectuada a la Municipalidad de Ushuaia por el Instituto Provincial de Vivienda, de los predios identificados catastralmente como SECCION "B", MACIZO 92.

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS DE CARDENAS
Jefe de Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

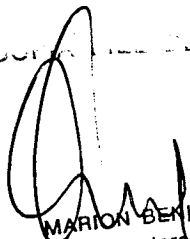
PARCELA 5 y SECCION "B", MACIZO 93, PARCELA 2, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio N90495 de fecha 30 de Diciembre de 1976, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, al amparo de lo normado en el Artículo 1409 de la Ley Territorial N9236.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N9 **167** /97.

mcc.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

MANUEL ROMANO
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARISOL CARDENAS
Jefa del Registro
Municipalidad de Ushuaia

Despacho General
Municipalidad de Ushuaia